

**ÓLVEGA**

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2026 la concesión del uso privativo de unos espacios en la Casa Consistorial, bien de dominio público, se publica para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

“4º.- ADJUDICACIÓN CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO.- A la vista del expediente tramitado para otorgar la concesión administrativa del uso privativo de unos espacios municipales para infraestructuras de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Adjudicar la concesión administrativa del uso privativo de unos espacios situados en la Casa Consistorial, bien de dominio público, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones a Avatel Telecom, S.A., por importe de 1.000,00 euros mensuales, más IVA, durante el plazo de cuatro años.

Los referidos espacios son una sala en la planta primera donde se encuentra la cabecera de la televisión local, para uso exclusivo de los equipos de red, la cabecera de datos y los servidores, un despacho en la planta baja destinado a oficina de atención al público y un espacio en la cubierta del edificio donde se encuentran instaladas las antenas.

SEGUNDO. Notificar a Avatel Telecom, S.A., adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar por medios electrónicos en el plazo de quince días hábiles a contar desde la adjudicación.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>], a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Anotar la concesión en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.”

Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

Ólvega, 24 de abril de 2026. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández.

947

BOPSO-50-29042026